

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria celebrada por PLENO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO de esta Corporación Municipal, el día 14/10/2022, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"1. PROPUESTA DEFINITIVA PARA APROBAR SUBSANACION DE DEFICIENCIAS MEDIO AMBIENTE MODIFICACION PUNTUAL Nº 1 PGMO

Propuesta que realiza don Jerónimo Moya Puerta, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, en orden a someter a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo al que sirven de base las siguientes ARGUMENTACIONES:

PRIMERA. A través de acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria y urgente de 5 de abril de 2022, se dispuso: << 1. Iniciar el procedimiento de Modificación Puntual Nº 1 del Plan General Municipal de Ordenación, relativa a la alineación de la calle Nueva, correspondiente a la vivienda ubicada en la Plaza del Castillo nº 20, promovida por el Ayuntamiento de Cehegín a instancia de don Antonio de Gea Abril, como administrador único y en representación de Hotel Dulce Hogar Espacios, SLL.

- 2. Someter el avance al trámite de información pública por un plazo de 1 mes.
- 3. Remitir el acuerdo de inicio así como el expediente a la Dirección General de Territorio y Arquitectura a efectos informativos.
- 4. Remitir el acuerdo de inicio, la modificación del Plan o borrador del Plan y el documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente.>>

SEGUNDA. En virtud de oficio del Sr. Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias de la Región de Murcia, de 23 de mayo de 2022, solicita el traslado de << acuerdo de inicio del procedimiento ambiental en el que conste la fecha de ese Ayuntamiento de Cehegín>>. Y ello referido a la << Modificación Puntual Nº 1 del Plan General Municipal de Ordenación, relativa a la alineación de la calle Nueva, correspondiente a la vivienda ubicada en la Plaza del Castillo nº 20, ...>>.

El citado acuerdo fue reiterado a través del oficio del Director General de Medio Ambiente, de 29 de junio de 2022, en el que además se requirió para la subsanación de varias deficiencias corregidas de acuerdo a como así consta en el informe emitido por la oficina técnica municipal.

TERCERA. De acuerdo a como así se hacía constar en el citado acuerdo la documentación presentada p or el promotor de la modificación pretendida comprendía, entre otra, el documento de evaluación ambiental estratégico.

En línea de coherencia con ello el informe emitido por la oficina técnica municipal manifestó que << El presente avance es preceptivo (art. 152.2 y 163.a de la LOTURM) e incluye el Documento Ambiental Estratégico para ser sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.>> añadiendo en lo que al caso interesa que << b) El inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica se ajustará a lo establecido en el art. 104.1 de la Ley 4/2009 de protección ambiental integrada, presentando en el órgano ambiental el acuerdo de inicio, la modificación del Plan o borrador del Plan y el documento ambiental estratégico.>>

CUARTA. De acuerdo con lo expuesto en las argumentaciones que anteceden y en cumplimiento del acuerdo

plenario, según el cual se dispuso << 4. Remitir el acuerdo de inicio, la modificación del Plan o borrador del Plan y el documento ambiental estratégico a la Dirección General de Medio Ambiente.>> el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín remitió a la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia, a través de escrito de 23 de mayo de 2022, los documentos citados teniendo como respuesta aquélla contenida en el oficio indicado en la argumentación segunda que antecede.

QUINTA. Si bien de la lectura conjunta del artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se infiere la tramitación conjunta y en un único procedimiento de los aspectos urbanísticos y ambientales de la modificación propuesta, bastando en consecuencia la iniciación del procedimiento de modificación puntual en los términos contenidos en el acuerdo plenario para entender que la misma comprende, además del aspecto urbanístico, también el ambiental, razones de índole práctico aconsejan evitar polémica sobre la cuestión. Y ello por cuanto que ello sin duda redundará en un retraso en la tramitación en claro perjuicio de los derechos del promotor de la actuación.

Y es que el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental refiere que << 1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información: ...>> añadiendo el artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que << Las modificaciones no estructurales del Plan General y las Normas Complementarias se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental.

Potestativamente se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos. ...>>

A este razonamiento abunda el hecho de las sucesivas modificaciones legislativas tendentes a interiorizar la variable ambiental en el seno de los procedimientos seguidos ante el órgano sustantivo competente por razón de la materia en cuestión para tramitar el plan, programa o proyecto susceptible de producir efectos significativos sobre el medio ambiente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 109 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Propondo, al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar el acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria y urgente de 5 de abril de 2022 en el único sentido de adicionar, en su punto 1, la redacción destacada en negrita, quedando el acuerdo como seguidamente se expone:

"""1. Iniciar el procedimiento de Modificación Puntual Nº 1 del Plan General Municipal de Ordenación, relativa a la alineación de la calle Nueva, correspondiente a la vivienda ubicada en la Plaza del Castillo nº 20, promovida por el Ayuntamiento de Cehegín a instancia de don Antonio de Gea Abril, como administrador único y en representación de Hotel Dulce Hogar Espacios, SLL. así como también el procedimiento ambiental necesario al efecto; todo ello en los términos previstos en el artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia; Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y demás normativa sectorial que resulte de aplicación. ..."""

SEGUNDO. Aprobar la subsanación de las deficiencias efectuadas en el expediente, acordando su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente, realizando respecto de la modificación acordada, los tramites que en su caso resultaren necesarios efectuar.

Y todo ello en razón a las argumentaciones contenidas en la presente propuesta."

Suficientemente debatido el asunto, por el Sr. Presidente se somete a votación, obteniéndose el resultado de



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

unanimidad, a favor de los diecisiete miembros presentes.

El Sr, Presidente proclama adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar el acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria y urgente de 5 de abril de 2022 en el único sentido de adicionar, en su punto 1, la redacción destacada en negrita, quedando el acuerdo como seguidamente se expone:

"""1. Iniciar el procedimiento de Modificación Puntual Nº 1 del Plan General Municipal de Ordenación, relativa a la alineación de la calle Nueva, correspondiente a la vivienda ubicada en la Plaza del Castillo nº 20, promovida por el Ayuntamiento de Cehegín a instancia de don Antonio de Gea Abril, como administrador único y en representación de Hotel Dulce Hogar Espacios, SLL. así como también el procedimiento ambiental necesario al efecto; todo ello en los términos previstos en el artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia; Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y demás normativa sectorial que resulte de aplicación. ..."""

SEGUNDO. Aprobar la subsanación de las deficiencias efectuadas en el expediente, acordando su remisión a la Dirección General de Medio Ambiente, realizando respecto de la modificación acordada, los tramites que en su caso resultaren necesarios efectuar.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehegín.

V° B° EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PEDRO JOSE SEGURA LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN)	SECRETARIO GENERAL	26/10/2022 14:43
JERONIMO MOYA PUERTA	ALCALDE	26/10/2022 14:52